

CIRCULAR

11100-2022- 019

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2022

PARA: ORDENADORES DE GASTO, GERENTES DE ZONA, DIRECTORES DE ÁREA, JEFES DE DIVISIÓN Y ENCARGADOS DE LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA EAAB-ESP.

Asunto: Elaboración de estudios y documentos previos, y estudios de sector

Con el propósito de aportar a las áreas de la Empresa en la construcción de los documentos para el desarrollo de la etapa precontractual en particular estudios previos y estudios de sector, a continuación, se presentan algunos elementos a considerar por los ordenadores de gasto y equipos que tienen a cargo su elaboración.

La contratación que realiza la EAAB-ESP si bien la rige el derecho privado también tiene como finalidad cumplir la misionalidad de la entidad y para ello los contratos que celebra resultan ser un instrumento de gestión administrativa al servicio del interés general¹. Así la actividad contractual tiene como propósito que las necesidades de la entidad se satisfagan de manera oportuna, eficiente y eficaz, por lo que analizar previamente la conveniencia y oportunidad (condiciones técnicas, económicas y jurídicas) de su realización resulta imprescindible para garantizar resultados óptimos².

Por lo anterior, la EAAB-ESP en la gestión contractual observa los principios de la función administrativa y a través del Manual de Contratación ha establecido los estudios previos como *“...aquellos análisis, documentos y trámites que deben adelantar las entidades públicas antes de contratar, sin importar el régimen legal que las cobije, en cualquiera de las modalidades que señala la ley o el manual interno que se aplique, en el caso de las entidades no gobernadas por el Estatuto General de Contratación”*³.

¹ BENAVIDES RUSSI, José Luis. El contrato estatal, entre el derecho público y el derecho privado. Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2008.

² CONSEJO DE ESTADO, Sala de Consulta. Concepto: Número Único: 11001-03-06-000-2021-00167-00, febrero 16 de 2022. (..) Por ello cobra creciente peso la cláusula del Estado social como categoría jurídica *orientada al futuro* dándole sentido al mandato constitucional para la planificación que en este contexto **significa la exploración de alternativas y la contraposición de ventajas e inconvenientes a favor o en contra de uno u otro proyecto**. Señala el autor alemán -BENDA, Ernesto (Manual de Derecho Constitucional, segunda edición. Editorial Marcial Pons, Barcelona. 2001) que la planificación se basa en prognosis, es decir, en la **averiguación y valoración de las circunstancias que pueden tener importancia en la decisión**. El cumplimiento de la tarea de integración que compete al Estado social, referido a la planificación, comporta el esfuerzo de **buscar entre las alternativas posibles aquella que mejor puede conducir a una compensación de los intereses y por ende al bien común**; vale también para la relación de la población actual con las futuras generaciones, cuyos intereses deben ser tenidos en cuenta. (Negrilla propia)

³ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Oficina Jurídica. Concepto 80112- EE54389 de septiembre 4 de 2008.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia



Si bien el principio de planeación en materia contractual se materializa con la elaboración de estudios y análisis, estos deben ser lo suficientemente robustos y completos⁴ para que se garantice la correcta ejecución del contrato y finalización del mismo en los tiempos y presupuesto previamente establecidos, siendo importante anotar que la observancia del principio es fundamento de la actividad contractual y que se trata de un aspecto que trasciende a los regímenes de responsabilidades (fiscal, disciplinaria y penal) que se derivan de la aplicación del mismo.

La planeación considera el contrato desde su concepción hasta su ejecución y ha de tenerse en cuenta que el origen de la contratación se enmarca en lo previsto en varios instrumentos que inician en un Plan Distrital de Desarrollo (PDD), descendiendo al Plan General Estratégico (PGE) y plan de contratación establecidos por la entidad⁵.

Además de la concordancia que debe establecerse entre la contratación y lo previsto en los instrumentos indicados, el análisis previo pasa por la determinación de la disponibilidad presupuestal que permita pagar la obra, bien o servicio; la identificación de especificaciones técnicas necesarias para una ejecución contractual que satisfaga la necesidad previamente establecida en condiciones de precio/calidad que garanticen el uso eficiente del recurso público; la identificación de riesgos asociados a la ejecución contractual y las estrategias para mitigarlos; y las condiciones de vigilancia o supervisión sobre el contrato en ejecución.

Como se observa, el principio de planeación comprende un amplio espectro de instancias, y para efectos de la presente circular nos centraremos en las condiciones para la elaboración de estudios y documentos previos de que trata el Manual de Contratación de la EAAB-ESP⁶.

Debe entenderse que lo que a continuación se expone no es una lista que limite a las áreas interesadas en la contratación en el desarrollo de los contenidos de los estudios y demás documentos previos, por el contrario, se trata de una guía que proporciona elementos generales a tener en cuenta, a partir de lo cual los estudios previos deben construirse para cada caso teniendo en cuenta las particularidades técnicas, económicas y jurídicas que correspondan a la obra, bien o servicio a contratar.

1- Responsables de la elaboración de estudios previos y estudios de sector

La facultad para contratar en la EAAB-ESP se encuentra delegada en los Gerentes Corporativos, el Gerente Jurídico, el Gerente de Tecnología, y el Secretario General⁷, por lo que corresponde a estos la elaboración de estudios y documentos previos de la contratación. Los documentos previos de la contratación comprenden la construcción de estudios previos y estudios de sector, para lo cual el titular de la dependencia interesada en satisfacer la necesidad de contratación

⁴ CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664

⁵ APONTE DÍAZ, Iriana. Revista Digital de Derecho Administrativo No. 11. Bogotá, Universidad Externado de Colombia.

⁶ EAAB-ESP, Resolución 1044 de 2021

⁷ Con excepción de: Celebración de convenios con la banca multilateral; Celebración de convenios con organizaciones internacionales; Asociaciones empresariales; Memorandos de entendimiento (Resolución 373 de 2022)

puede integrar un equipo de trabajo conformado por funcionarios y/o contratistas para: (i) elaborar el estudio de sector y estudios previos requeridos para la contratación; y, (ii) revisar los estudios previos entregados por un tercero⁸. Cuando estos versen sobre el presupuesto de una contratación o los términos de los estudios previos, la Dirección de Contratación y Compras tomará en cuenta los mismos y podrá realizar los ajustes que estime pertinentes con base en los lineamientos internos vigentes⁹.

2- Contenido de los estudios previos

Los estudios previos de acuerdo con el Manual de Contratación deben desarrollar como mínimo los aspectos que a continuación se citan¹⁰, frente a los cuales en este escrito se hacen recomendaciones complementarias como guía en la elaboración de los mismos, no obstante, corresponde a cada área de acuerdo con la necesidad a satisfacer determinar la especificidad en cada caso.

- a) *“La identificación y descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación”*: Este ejercicio apunta a dar respuesta a la pregunta *por qué se necesita*, e inicia con la verificación de la inclusión de la necesidad a suplir dentro del plan anual de contratación y compras aprobado, y se deben establecer las características técnicas que componen la obra, bien o servicio a contratar.

Al responder esta pregunta se busca dar un marco general a la contratación, explicando de dónde se desprende el contrato, es decir de qué programa o proyecto hace parte y en qué plan se gestó este programa. Por tanto, se trata de justificar el origen de la contratación partiendo de lo general a lo específico.

Aunado a lo anterior dentro de la justificación se debe plantear el problema que sustenta el proyecto (naturaleza, extensión, actores involucrados, cercanía entre lo que necesita y lo que ofrece el mercado), de la misma manera se debe identificar la estrategia de la contratación (¿qué se quiere hacer?, ¿para quién?, ¿quiénes lo hacen? y ¿cómo se hace?).

- b) *“El objeto a contratar y sus especificaciones, así como las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución”*: Dar contenido a este aspecto requiere la redacción de un objeto contractual que indique la finalidad primordial a ser atendida con la contratación, el cual no podrá ser modificado ni en la etapa de selección ni en la de ejecución contractual.

Este ejercicio permitirá también establecer cuál es el tipo de contrato a suscribir como producto del proceso de selección (v.g. obra, suministro, compraventa, prestación de servicios profesionales, etc.).

⁸ MANUAL DE CONTRATACIÓN EAAB-ESP, Resolución 1044 de 2021, artículo décimo segundo

⁹ MANUAL DE CONTRATACIÓN EAAB-ESP, Resolución 1044 de 2021, artículo décimo quinto, parágrafo primero

¹⁰ MANUAL DE CONTRATACIÓN EAAB-ESP, Resolución 1044 de 2021, artículo décimo sexto

Así mismo se deben concretar cuáles serán los requisitos técnicos que se van a pedir en el proceso de selección y las licencias, autorizaciones y permisos que se requieren para dar inicio a la ejecución del contrato respectivo. En relación con este último aspecto se sugiere consultar la Circular No. 24 de 2021¹¹ que establece lineamientos a tener en cuenta por las áreas ejecutoras.

Para los casos en que existan estudios técnicos elaborados por consultores externos que establezcan las condiciones técnicas de una contratación, las áreas ejecutoras deben tenerlos en cuenta para dar contenido a los estudios previos.

Se deberán abordar como mínimo las siguientes temáticas:

- ✓ El alcance del objeto
- ✓ Las obligaciones del contratista
- ✓ La forma de pago
- ✓ Lugar de ejecución del contrato
- ✓ Lugar de entrega de los bienes o de prestación del servicio
- ✓ El plazo de ejecución

- c) *“La modalidad de selección del contratista y la tipología del contrato a celebrar”*: De conformidad con el Manual de Contratación de la EAAB-ESP las modalidades de selección para la escogencia del contratista son: invitación pública, invitación pública simplificada, contratación directa y acuerdo marco de precios.

La regla general establece que la modalidad de selección está determinada para el caso de las invitaciones y contratación directa, por el presupuesto previsto para la contratación, de manera tal que la invitación pública se debe abordar cuando el presupuesto supere los 2.500 SMLMV incluido IVA; la invitación pública simplificada cuando el presupuesto sea mayor o igual a 250 SMLMV y hasta 2500 SMLMV; y la contratación directa cuando el presupuesto sea menor a 250 SMLMV incluido IVA.

Por su parte los acuerdos marco de precios resultan procedentes sin distinción del presupuesto a comprometer, cuando se necesite la adquisición o suministro de bienes y servicios para las actividades ordinarias de la EAAB-ESP¹².

Como se indicó, la regla general para determinar la modalidad de selección es el presupuesto a comprometer, no obstante el Manual de Contratación establece causales específicas que deberán abordarse independientemente del presupuesto a contratar, así:

- Invitación pública: contratación de corredor de seguros

¹¹ Sobre “Lineamientos y orientaciones para la estructuración de procesos de contratación de obra”

¹² MANUAL DE CONTRATACIÓN EAAB-ESP, Resolución 1044 de 2021, artículo vigésimo octavo

- Contratación directa: causales previstas en el Manual de Contratación, artículo vigésimo sexto, literales a) al q), las cuales para efectos de este escrito se han clasificado así:

Situaciones de la EAAB-ESP	Tipo de Contrato	Situaciones de Mercado
<p>Cuando se trate de necesidades o actividades consideradas como estratégicas o confidenciales sustentadas por el ordenador del gasto y con visto bueno del Gerente General. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.</p>	<p>Contratos de ciencia tecnología e innovación, conforme con lo previsto en la legislación especial sobre la materia.</p>	<p>Proveedor único o exclusivo. Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.</p>
<p>Cuando se trate de contratos para garantizar la continuidad de los servicios que presta la EAAB-ESP, siempre y cuando su no contratación amenace con generar pérdidas de vidas humanas, afectación grave de las condiciones normales de vida, graves daños a los bienes o intereses de la Empresa o la suspensión de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. (...)</p>	<p>Contratos de comodato de bienes muebles o inmuebles, o contratos de arrendamiento de bienes inmuebles. En los casos en que la EAAB-ESP actúe en calidad de arrendatario se dará aplicación a los procedimientos y formatos establecidos por la Dirección de Contratación y Compras. (...)</p>	<p>Cuando el objeto a contratar sean trabajos o servicios que solo puedan encomendarse a determinada persona por la especialidad de sus conocimientos o habilidades, de conformidad con la justificación escrita acreditada por el ordenador del gasto.</p>
<p>Cuando se trate de contratos requeridos para atender situaciones de urgencia de que trata el artículo vigésimo séptimo del Manual de Contratación.</p>	<p>Contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, que se vayan a celebrar con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación. En consecuencia, en todos aquellos casos de ejecución de recursos provenientes de la banca multilateral de crédito, el procedimiento aplicable será el establecido en los manuales de dichos organismos y serán firmados por el Gerente General.</p>	
<p>Cuando se declare desierta una invitación pública o una invitación pública simplificada. (...)</p>	<p>Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, para impulsar programas y actividades de interés público. Estos se sujetarán a los requisitos y formalidades exigidas en el Decreto 092 de 2017 y demás normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.</p>	
<p>Cuando derivado del ejercicio de la caducidad se dé por terminado el</p>	<p>Contratos interadministrativos, para lo cual el área que requiera la</p>	

contrato y se opte por continuar la ejecución a través del garante, o con el proponente calificado en segundo lugar en el respectivo proceso de selección	contratación deberá elaborar la respectiva solicitud de contratación como requisito para la radicación ante la Dirección de Contratación y Compras.	
Interventoría para los contratos que se celebren con ocasión de la declaratoria de caducidad.	Convenios interadministrativos que celebre la EAAB-ESP. Tratándose de este tipo de convenios cuando involucren recursos de la EAAB-ESP el área que requiera la contratación deberá con antelación al inicio del trámite pre-contractual, poner en conocimiento de la Gerencia Corporativa Financiera las condiciones financieras del convenio (...)	
	Contratos de fiducia o encargos fiduciarios.	
	Contratación de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales	
	Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando el ordenador del gasto verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	

La identificación de la modalidad de selección debe ser la consecuencia del cotejo riguroso entre la necesidad a contratar y lo previsto en el Manual de Contratación. Este análisis deberá ser más estricto cuando se aplique cualquiera de las causales de contratación directa para justificar que la misma no pretende evadir un proceso de invitación pública o pública simplificada.

- d) *“El valor estimado del contrato, la justificación del mismo y la forma de pago”*. Sobre este aspecto los estudios previos deben contemplar el análisis económico que soporta el valor del contrato, teniendo en cuenta todos los costos que impactan el mismo y entre otros los estudios de mercado que se hayan realizado.

En relación con la forma de pago se recomienda sea establecida de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio a contratar y que con el mismo se mantengan las condiciones económicas existentes al momento de la suscripción del contrato.

Para los casos en los que se establezca un anticipo¹³ o pago anticipado¹⁴, siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación debe ofrecerse en los estudios previos una justificación técnica y económica para ello, con el fin de evidenciar que se trata de una condición necesaria para el caso concreto y que se garantizará el adecuado manejo de los recursos.

Tanto el anticipo como el pago anticipado deben ser considerados excepcionales pues dan respuesta a una necesidad particular del contrato a celebrar y no del contratista, pues bajo ninguna circunstancia estos pagos pueden convertirse en mecanismos para financiar situaciones ajenas a la adecuada satisfacción de la necesidad a contratar. Por lo anterior el área interesada en la contratación debe analizar y explicar en los estudios previos, cuál es el monto adecuado a pactar como anticipo o pago anticipado, teniendo en cuenta que el 20% previsto en el Manual de Contratación es un máximo, pero el porcentaje pertinente en cada contratación debe establecerse de manera particular como resultado del análisis que se sugiere.

Por último, reiterar que en ningún caso puede pactarse anticipo y pago anticipado en un mismo contrato¹⁵.

- e) *“Los criterios para seleccionar la oferta más favorable”*: Este aspecto debe desarrollar los factores que servirán para elegir al contratista con el cual se llevará a cabo la contratación.

Los criterios deben garantizar una escogencia que responda de la mejor manera a la necesidad de la entidad, lo cual no supone tener en cuenta únicamente el factor económico (lo más barato), sino que debe darse un análisis del costo-beneficio que permita identificar las condiciones técnicas y económicas que representan mayores ventajas para la contratación, siempre que dichas ventajas o beneficios sean objetivos y predicables de cualquier oferta.

La pertinencia de cada criterio de selección debe examinarse a la luz de cada contratación y estar soportado en factores técnicos y económicos que pueden desarrollarse así:

- Reglas Justas: el criterio de selección será justo cuando está encaminado a la escogencia de la oferta por las condiciones sustanciales que contenga a fin de que resulte ser la mejor opción para satisfacer la necesidad, y por el contrario no resulte siendo un criterio meramente formal.
- Reglas Objetivas: son reglas de selección que pueden aplicarse de manera imparcial, como por ejemplo los métodos matemáticos, los cuales se emplean independientemente del criterio que sobre la materia tenga el evaluador de la oferta.
- Reglas Claras: son criterios comprensibles en igualdad de condiciones tanto por la entidad que los establece como por los posibles oferentes.

¹³ MANUAL DE CONTRATACIÓN EAAB-ESP, Resolución 1044 de 2021, artículo trigésimo tercero

¹⁴ MANUAL DE CONTRATACIÓN EAAB-ESP, Resolución 1044 de 2021, artículo trigésimo cuarto

¹⁵ MANUAL DE CONTRATACIÓN EAAB-ESP, Resolución 1044 de 2021, artículo trigésimo cuarto.

- Reglas Completas: son reglas integrales que pueden ser aplicadas de manera autónoma y no precisan ser complementadas con información externa a la del proceso de selección.

Se deben diferenciar los requisitos habilitantes que no otorgan puntaje (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional), de aquellos criterios con base en los cuales se asignarán puntos para la escogencia de la oferta.

Los requisitos habilitantes están encaminados a responder la pregunta de quién estaría en capacidad de ejecutar la obra, prestar el servicio o suministrar el bien; las competencias y experiencia que debe tener; la idoneidad y el grado de especialización; entre otras. Por su parte los factores de selección deben determinar las condiciones claras sobre cómo se obtienen los puntos y/o porcentajes en cada criterio, así como los máximos y los mínimos, justificando la razón de su inclusión y su utilización.

- f) *“La matriz de riesgos previsible, que incluya la estimación, tipificación y asignación detallada de los riesgos previsible de la ejecución contractual, así como la forma de mitigarlos”*: La dependencia interesada en el proceso de contratación debe incluir en los estudios previos los riesgos que puedan afectar la culminación del proceso de selección, la ejecución del contrato y el equilibrio económico, para lo cual se elaborará la respectiva matriz con la identificación de los riesgos.

Si bien la EAAB-ESP cuenta con una matriz tipo¹⁶, esta es una guía que contiene riesgos generales comunes a la mayoría de las tipologías contractuales. A partir de la matriz tipo las áreas ejecutoras con base en cada tipología contractual y las características específicas de la contratación deben realizar el ejercicio para la estimación, tipificación y determinación de la parte contractual que debe asumir el efecto de la ocurrencia del evento identificado.

Para lo anterior, resulta útil acoger las recomendaciones contenidas en el instructivo para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación¹⁷ en cuanto a establecer el contexto de la contratación como base del ejercicio de asignación de riesgos, para lo cual se pueden identificar entre otros, los siguientes aspectos:

- El objeto del proceso de contratación
- Los participantes del proceso de contratación
- La ciudadanía que se beneficia
- La suficiencia del presupuesto de la contratación
- Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto contractual
- La capacidad de la EAAB-ESP entendida como el conocimiento para el desarrollo del objeto de la contratación
- Los factores ambientales
- El sector económico y su mercado

¹⁶ MPFB 0120F32-01

¹⁷ MPFB0120I06

- La normativa aplicable al objeto de la contratación
- La experiencia de la Empresa en procesos de contratación del mismo tipo

Tenga presente que la estimación de los riesgos implica la revisión de la experiencia previa en contrataciones similares -con el fin de determinar los riesgos del futuro contrato- para lo cual resulta útil contar con el concepto de supervisores e interventores que participaron en la ejecución contractual previa, y así identificar aquellos eventos de variaciones de precios de insumos, mano de obra, estimación inadecuada de los costos, incremento en impuestos, mora en los pagos, entre otros.

Por otro lado, la estimación y tipificación supone hacer un ejercicio hacia el futuro para establecer riesgos previsible que se pudieran presentar, es decir, la estimación o tipificación de riesgos podrán ser: económicos, operacionales, regulatorios, ambientales, sociales o políticos, financieros, de la naturaleza y tecnológicos.

Una vez se haya estimado y tipificado el riesgo es necesario asignarlo, para lo cual se puede emplear cualquiera de los siguientes criterios: i. asignarlo a la parte que esté en mejor disposición de evaluarlo, controlarlo y administrarlo; ii. asignarlo a la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

g) “La exigencia de garantías que se requieran para amparar las obligaciones contractuales”.

Al tener un estudio previo definido en el cual se conoce el mercado real en el que se encuentra el bien, obra o servicio a contratar, se deben considerar los riesgos que corre la entidad al realizar la contratación, de tal forma que desde las condiciones y términos se determinen las pólizas con las que debe contar el contratista antes de empezar a ejecutar el contrato, especificando la estimación en monto y la tipificación del amparo.

Se aclara que una vez se identifican los riesgos y ahondando en antecedentes que permitan establecer un cálculo probabilístico y el impacto económico que generaría la ocurrencia del siniestro, se deben identificar cuáles serán las garantías a exigir, su nivel de cobertura y vigencia, lo cual se estudiará de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Sobre la determinación de las garantías contractuales se debe tener presente lo previsto en la Circular 039 de 2020 (Garantías en la contratación de la EAAB-ESP), que establece las pólizas que deberán constituir los proponentes y contratistas de la EAAB-ESP, las cuales tienen como propósito cubrir las siguientes etapas de la contratación:

- Precontractual (garantías de seriedad de la oferta)
- Ejecución del contrato (cumplimiento, buen manejo del anticipo, pago anticipado, pago de salarios y prestaciones, responsabilidad civil extracontractual, etc.)
- Poscontractual (estabilidad de la obra, calidad y correcto funcionamiento de los bienes o equipos suministrados, calidad del servicio, etc.).

3- Elaboración de estudios de sector

De acuerdo con el Manual de Contratación cuando se deba abordar el proceso de selección a través de invitación pública o invitación pública simplificada el ordenador del gasto como parte de los estudios previos debe elaborar un estudio de sector *desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, regulatoria, ambiental y de análisis de riesgo, donde se analice el objeto del contrato a celebrar, las condiciones del bien o servicio, y las ventajas que representa para la EAAB-ESP contratar el bien o servicio*¹⁸.

El estudio de sector debe establecer el contexto del proceso de contratación, lo cual incluye la identificación de: el sector de la economía al que pertenece el bien o servicio a contratar, las variables que puedan afectar los precios (v.g. TRM, IPC), el comportamiento histórico del gasto, el estudio de la oferta, y los riesgos que puedan afectar la contratación.

Establecer el contexto anterior permitirá a la entidad entender el comportamiento del mercado y establecer condiciones que beneficien los fines de la contratación, lo cual se traduce en la adecuada determinación de los requisitos habilitantes, de los criterios para seleccionar la oferta más favorable, así como la identificación de eventos generadores de conflictos de intereses.

En el estudio de sector también deberán identificarse las mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres que puedan ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan o faciliten su participación en el proceso de contratación -por medio de requisitos diferenciales y puntajes adicionales-. Lo anterior de conformidad con la definición que establezca la normativa para emprendimientos y empresas de mujeres. Para el efecto se sugiere a las áreas ejecutoras consultar fuentes como:

- Sistemas de información sectorial y gremial que permitan identificar los proveedores y su información financiera.
- Consultar procesos de contratación adelantados por otras entidades.

Llevar a cabo la etapa previa de la contratación de manera rigurosa impacta directamente en el buen uso de los recursos públicos y la materialización de obras y servicios que satisfagan en forma efectiva las necesidades de la EAAB-ESP y la eficiente prestación del servicio, por lo que se invita a las áreas ejecutoras a dar aplicación estricta al Manual de Contratación y en particular lo relativo a los requisitos y responsables en la elaboración de documentos y estudios previos de la contratación.

El hecho de que la contratación de la EAAB-ESP tenga como propósito el funcionamiento regular y continuo del servicio público, conlleva a que la misma tenga controles excepcionales por parte de la administración, entes de control y ciudadanía, por lo cual conviene que los equipos de las áreas que tienen a cargo adelantar los estudios previos, comprendan que la suficiencia y claridad de dichos estudios coadyuva a que el ordenador del gasto y la entidad puedan dar respuestas

¹⁸ MANUAL DE CONTRATACIÓN EAAB-ESP, artículo décimo quinto.

apropiadas ante las diferentes instancias de control (disciplinario, fiscal y penal) que vigilan la contratación de la EAAB-ESP.



HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria General

Revisó: Rodrigo Hernán Ríos-Director de Contratación y Compras


Revisado por RODRIGO HERNAN RIOS OLIVE
el 31/08/2022 a las 11:51:26 COT

Elaboró: Cecilia María Ocampo-Secretaría General
José Gonzalo Otálora-Secretaría General


el 31/08/2022
a las 11:41:59 COT


el 31/08/2022
a las 11:47:20 COT


el 31/08/2022
a las 11:07:06 COT